



Radicado: D 2024070003268

Fecha: 24/07/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209, 211, 305 numerales 2 y 15 de la Constitución Política; artículo 11 numerales 1° y 3° literal b), artículo 12 y 25 de la Ley 80 de 1993; artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el numeral 1° y el literal b del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el Representante Legal de la entidad, tiene la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y demás modalidades de selección de contratistas, así como para celebrar los contratos a nombre de la entidad.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador, en su calidad de Representante Legal del ente territorial para delegar la competencia para expedir actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, mediante la cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, las autoridades podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.

Que los servidores públicos delegatarios de la competencia para celebrar todos los actos inherentes a la actividad contractual, son responsables de los actos

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN"

realizados en ejercicio de las funciones a él delegadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 12 de la Ley 489 de 1998.

Que por medio de la Ordenanza No. 04 de 21 de marzo de 2024, se adicionó el párrafo segundo al artículo 3° de la Ordenanza No. 05 de 2020 y se otorgan facultades pro tempore al Gobernador de Antioquia por el término de tres (3) meses para crear un fondo cuenta especial para la administración de los recursos de hasta el 100% del recaudo del impuesto vehicular disponible para financiar la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Plan Decenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2020 - 2031.

Que en virtud de lo anterior, el Gobernador de Antioquia mediante el Decreto No. 2024070002864 del 18 de junio de 2024 creó el FONDO ANTIOQUIA BIEN-ESTAR, el cual se crea como una cuenta especial dentro del presupuesto del Departamento.

Que los recursos que administrará el fondo cuenta serán destinados exclusivamente a los programas y proyectos dirigidos a la superación de la inseguridad alimentaria de madres gestantes y lactantes, niños, niñas, adolescentes, personas mayores, entre otros grupos poblacionales con mayor vulnerabilidad en el Departamento de Antioquia.

Que se considera necesario delegar en la Secretaría de Inclusión Social y Familia o en la dependencia que haga sus veces, la competencia para ordenar el gasto y adelantar todas las actividades de la etapa precontractual, contractual y pos-contractual de los procesos contractuales programas y proyectos financiados con cargo al FONDO ANTIOQUIA BIEN-ESTAR.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Delegar en la Secretaría de Inclusión Social y Familia o en la dependencia que haga sus veces, la competencia para ordenar el gasto, y el desarrollo de las actividades y actos administrativos relativos a la etapa precontractual, contractual y pos-contractual, para celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía, con relación a los programas y proyectos requeridos para la mitigación del hambre y la inseguridad alimentaria en el Departamento de Antioquia y el cumplimiento de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Plan Decenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2020 – 2031, que sean financiados con cargo a los recursos del FONDO ANTIOQUIA BIEN-ESTAR.

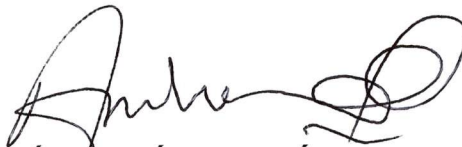
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN"

ARTÍCULO 2º. Es deber del Secretario de Inclusión Social y Familia o quien haga sus veces, velar por la adecuada ordenación del gasto, la administración de los recursos asignados al fondo cuenta especial y el establecimiento de controles para el efectivo cumplimiento de los objetivos definidos tanto en la Ordenanza No. 04 de 21 de marzo de 2024, como en el Decreto No. 2024070002864 del 18 de junio de 2024.

ARTÍCULO 3º. El funcionario delegatario referido en este Decreto, será responsable del cumplimiento de todos los trámites y requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, como en las normas fiscales, contractuales y presupuestales; y por los eventuales perjuicios que por su desconocimiento se cause al Departamento de Antioquia.

ARTICULO 4º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.





PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó: Juliana Rendón Herrera. Profesional Universitaria-Oficina Privada		19/07/2024
Aprobó: Johana Patiño Tamayo. Directora Operativa Secretaria General		19/07/2024
Revisó: Néstor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control		19/07/2024
Aprobó: Carlos Andrés Roldán Alzate. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		19/07/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.